



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2019 01137

Procede el Despacho a **MODIFICAR** la liquidación de crédito presentada por la parte actora, en virtud a que no se realizó conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, nótese que las cuotas no se discriminaron en la forma indicada en el folio 4 del cuaderno principal, en tanto que, se incluyó el valor correspondiente de intereses de plazo. Además, la fecha de exigibilidad de la primera cuota es 16 de enero de 2017 y no 1º de enero.

Así las cosas, la liquidación a 27 de julio de 2020 (*según hoja anexa que hace parte integral del presente proveído*) queda en la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTAY CINCO MIL VEINTICINCO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$2´495.025,18 M/CTE).**

Liquidación de crédito a la cual se le imparte **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

¹Decisión anotada en el estado N° 054 de 29 de julio de 2020

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e227342583ecc1dde6af23bd8672c888596aa9c7a3c90e4ba5fb0e56c4216313

Documento generado en 28/07/2020 06:47:51 a.m.